

INFORME JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

OBRA: “PISTA FOLGUEIRA A MOSCOSO Y OTROS (ARDEMIL)”.

AYUNTAMIENTO: ORDES.

D. Pablo Blanco Ferreiro, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la empresa Estudio Técnico Gallego S.A., a requerimiento del Ayuntamiento de Ordes, realiza el análisis de la documentación presentada por las empresas **EXCAVACIONES SANTIÑOS S.L.** y **EXPLORACIONES GALLEGAS S.L.**, a efectos de justificación de la oferta desproporcionada o anormal en la licitación de la obra “Pista Folgueira a Moscoso y otros”.

Siguiendo lo indicado en el punto 15.4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

-Justificación de precios ofertados.

-Volumen de obra.

-Relación entre los costes laborales fijos y el volumen de obra contratada:

- a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Según lo indicado en la cláusula 15.4.4. del Pliego, los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de proveedores

- Precios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares).

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación detallada de la maquinaria con indicación detallada de los precios.

B.2 Medios propios

- relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico.

2. Volumen de obra:

En este caso el licitador que presente la oferta con valores anormales deberá justificar la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales de que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre los costes laborales fijos y el volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales:

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Análisis:

EXCAVACIONES SANTIÑOS S.L.

Una vez analizada la documentación aportada, se constata que la empresa justifica su oferta económica:

- una reducción significativa del precio de algunos materiales, en concreto “aglomerado”, con respecto al coste del mismo indicado en el proyecto. Ante esto, cabe indicar que el proyecto contempla soluciones constructivas sencillas y tradicionales en el mercado, no exigiendo tecnología específica que motive la existencia de proveedores especializados o en exclusiva, por lo que esta amplitud de mercado favorece que el precio pueda ser equivalente para todas las empresas, con lo que el criterio “desproporcionado” se acentúa en el caso de las ofertas que argumentan este motivo.

En todo caso, se considera que la reducción en el precio que propone y explica la empresa no es un ahorro producido por un procedimiento o método de construcción; no viene dado por una solución técnica a adoptar excepcionalmente favorable para ejecutar la obra;

tampoco es consecuencia de innovación u originalidad alguna en las soluciones constructivas propuestas ni del cumplimiento de obligación ambiental, social o laboral alguna, y por último, tampoco se trata de una ayuda del Estado.

En general está sucediendo en las licitaciones de obra pública que la imprescindible necesidad de contratación del sector con motivo de la permanencia en el mercado y mantenimiento de la actividad, obliga a la reducción y en teoría optimización de precios. Esta tendencia provoca la licitación por debajo del coste de la ejecución, riesgo que tiene como consecuencia directa la pérdida de la solvencia económica de las empresas, que en una obra tras otra acumulen pérdidas que las hagan inviables e incapaces de financiarse, aumentando con ello el riesgo de no cumplimiento del contrato.

EXPLOTACIONES GALLEGAS S.L.

No aporta la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de lo anterior, y a juicio del técnico que suscribe, **no** se puede dar por justificada la baja anormal o desproporcionada en la que incurre la oferta económica presentada por las empresas licitadoras **EXCAVACIONES SANTIÑOS S.L.** y **EXPLOTACIONES GALLEGAS S.L.**, proponiendo su exclusión del procedimiento de licitación.

Ordes, julio 2024